

DATOS DEL CONTRATANTE

TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA AGRUPACION 30189536	CIS 34925154
	R.F.C. TEN150921DA7	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN		
Desde las 12:01 Horas 10/JUL/2021	VIGENCIA Hasta las 12:01 Horas 10/JUL/2022	FORMA DE PAGO TRIMESTRAL	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS  
 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y  
 DE FIANZAS SA DE CV

22/JUL/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 1
RAMO:	RESPONSABILIDAD CIVIL / GENERLA			
ASEGURADO ORIGINAL:	TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.			
DOMICILIO DEL ASEGURADO:	BOSQUES DE RADIATAS NÚM. 34 COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO			
ASEGURADOS ADICIONALES:	EMPRESAS AFILIADAS Y/O EMPRESAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS SUBSIDIARIAS DEL ASEGURADO ORIGINAL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			
	QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADOS ADICIONALES DEL ASEGURADO ORIGINAL LO SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO ORIGINAL Y DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE SEGURO.			
	NO SE CUBREN RECLAMOS QUE CORRESPONDAN ÚNICAMENTE POR EL INTERÉS O POR LA ACTIVIDAD PROPIA DE DICHS ASEGURADOS ADICIONALES QUE NO TENGAN VÍNCULO CON EL ASEGURADO ORIGINAL Y SU ACTIVAD DESARROLLADA ABAJO DETALLADA.			
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y FORO LEGAL	CUALQUIER DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN DE ESTE SEGURO O LA PÓLIZA, SERÁ SUJETA A LAS LEYES DE MÉXICO Y LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE MÉXICO.			
MONEDA:	DÓLARES AMERICANOS (USD).			
VIGENCIA:	DESDE LAS 12:01 AM DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 12:01 DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2022.			
	AMBAS FECHAS, INICIO Y FIN DE VIGENCIA, TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO			
TERRITORIALIDAD:	MÉXICO			
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:	OPERACIONES Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES •EN 4 POZOS EXISTENTES (2 CERRADOS Y 2 OPERATIVOS) •PERFORACIÓN DE 2 POZOS			
CONTRATO DEL QUE EMANAN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE COBERTURA	CNH-R01-A24/2016 ÁREA 24 TECOLUTLA			
INTERÉS ASEGURABLE:	INDEMNIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE SUS OPERACIONES Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES EN 4 POZOS EXISTENTES (2 CERRADOS Y 2 OPERATIVOS), Y PERFORACIÓN DE 2 POZOS, EN MÉXICO, TODO COMO MEJOR DESCRITO Y ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA O PÓLIZAS COMO AQUÍ INDICADO.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 2
<b>COBERTURAS :</b>	<p>SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA PÓLIZA O PÓLIZAS ORIGINALES EMITIDAS POR <b>SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA / MÉXICO</b>, EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DELIMITACIONES Y EL TEXTO DEL FORMULARIO PCA 94 Y SU MODIFICACIÓN MEDIANTE LAS CONDICIONES AQUÍ INDICADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INCLUYE ACTIVIDADES E INMUEBLES.</li> <li>2. INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, COMO TEXTO ADJUNTO.</li> <li>3. INCLUYE GASTOS MÉDICOS DE PRIMEROS AUXILIOS.</li> <li>4. INCLUYE RESPONSABILIDAD POR MÁQUINAS DE TRABAJO.</li> <li>5. INCLUYE OPERACIONES COMPLETADAS, SIN EMBARGO, LA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LOS 12 MESES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.</li> <li>6. INCLUYE RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE LA PÉRDIDA DE O DAÑO A PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS.</li> <li>7. INCLUYE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL SUBLIMITADO A USD 50,000 CADA EVENTO Y USD 250,000 EN EL AGREGADO ANUAL, SEGÚN CLÁUSULA DE LIMITACIÓN ADJUNTA.</li> <li>8. INCLUYE COSTOS DE DEFENSA ADICIONALES AL LÍMITE DE ESTA PÓLIZA, HASTA UN 50%.</li> <li>9. INCLUYE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.</li> <li>10. INCLUYE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PERO EXCLUYENDO CARGA Y DESCARGA EN EMBARCACIONES MARINAS.</li> <li>11. INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.</li> <li>12. INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, COMO TEXTO ADJUNTO.</li> <li>13. INCLUYE RESPONSABILIDAD PATRONAL, PERO EXCLUYENDO COMPENSACIÓN A TRABAJADORES Y/O ENFERMEDAD OCUPACIONAL; ESTA COBERTURA APLICARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O DE <b>USD 25,000 POR PERSONA</b> LO QUE SEA MAYOR, COBERTURA LIMITADA A MÉXICO</li> <li>14. POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO NO PODRÁN CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE NI DAR POR TERMINADOS, DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN VII; 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.</li> <li>15. CLÁUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS - CNH, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA ASEA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.</li> <li>16. CUANDO EL <b>ASEGURADO</b> ES NOMBRADO COMO ASEGURADO ADICIONAL EN LA PÓLIZA(S) DE OTRO(S), ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ EN EXCESO Y NO SERÁ CONTRIBUTIVA CON OTRAS PÓLIZAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR ESTA PÓLIZA ES CONSIDERADA COMO PRIMARIA Y NO CONTRIBUTIVA A CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y/O RECUPERABLE.</li> </ol>			
<b>BASE DE COBERTURA :</b>	PRINCIPIO DE OCURRENCIA			
<b>ÁMBITO DE COBERTURA :</b>	<b>JURISDICCIÓN MEXICANA</b> LA COBERTURA AMPARA RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS EN MÉXICO POR HECHOS OCURRIDOS EN TERRITORIO DE MÉXICO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN MÉXICO			

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 3
<b>TEXTO APLICABLE</b>	<p>TODOS LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ACUERDO A LA PÓLIZA EMITIDA POR <b>SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA</b>, TANTO COMO AQUÍ INDICADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL TEXTO PCA94 Y COMO AQUÍ MODIFICADOS.</p>			
<b>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:</b>	<p>PCA 94            SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS AMPARADA            SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN <b>EXCLUIDA</b>            SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS AMPARADA</p> <p>USD 20'000,000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL</p> <p>LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE PÓLIZA, Y A SU VEZ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LA TOTALIDAD DE EL O LOS ASEGURADOS ORIGINALES Y SUS ASEGURADOS ADICIONALES QUE SE INCLUYAN BAJO ESTE SEGURO.</p> <p>LOS SUBLÍMITES DE LA PRESENTE SON PARTE INTEGRAL DEL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN.</p>			
<b>GASTOS DE DEFENSA</b>	<p>LOS GASTOS DE DEFENSA DERIVADOS DE UN RIESGO AMPARADO SON CUBIERTOS DE MANERA ADICIONAL AL <b>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD</b>, SIN EXCEDER DEL 50% DE DICHO LÍMITE.</p>			
<b>DEDUCIBLE:</b>	<p>USD 10,000 TODA Y CADA PÉRDIDA.</p>			
<b>CLÁUSULAS DE SEGURO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</li> <li>• CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS</li> <li>• CLÁUSULA DE SOLDADURAS Y TRABAJOS EN CALIENTE</li> <li>• CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIO BAJO TIERRA)</li> <li>• CLÁUSULA DE RC CRUZADA</li> <li>• CONDICIONES DE GAS &amp; COMBUSTIBLE MWP 1989</li> <li>• CLÁUSULA DE CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN Y POLUCIÓN NMA 1683</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS PATÓGENOS (TEXTO ANEXO)</li> <li>• ASBESTOS SEGÚN CLÁUSULA ADJUNTA</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL - NMA 464</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO - NMA 2952</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - NMA 1975</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA - NMA 1191</li> <li>• CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y SANCIÓN - LMA 3100</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE - LMA 5396</li> <li>• CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS- LMA 5468</li> </ul>			
<b>CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO</b>	<p>NO APLICA REINSTALACIÓN DEL <b>LÍMITE ASEGURADO</b></p> <p>ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO:</p> <p>. HAYA OBSERVADO Y OBSERVE LAS PRESCRIPCIONES Y REGLAMENTOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD; Y</p> <p>. CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 4
<p><b>SINIESTRALIDAD:</b></p> <p><b>EXCLUSIONES:</b></p>	<p>LA PRESENTE CONFIRMACIÓN SE BASA EN NO SINIESTROS LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS.</li> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.</li> <li>• EXCLUYE GASODUCTOS Y LA OPERACIÓN DE GASODUCTOS</li> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.</li> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL / ERRORES Y OMISIONES / DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.</li> <li>• EXCLUYE OPERACIONES Y ENTIDADES DOMICILIADAS EN EE.UU./CANADÁ</li> <li>• EXCLUYE PÉRDIDA FINANCIERA PURA.</li> <li>• EXCLUYE DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES.</li> <li>• EXCLUYE RESPONSABILIDAD DE O ATRIBUIBLE A ASBESTOS.</li> <li>• EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE O ATRIBUIBLE A BIFENILOS POLICLORADOS PCB'S.</li> <li>• EXCLUYE PÉRDIDA DE O DAÑO A LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y/O BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O PARTES DONDE LOS TRABAJOS SE LLEVAN A CABO.</li> <li>• EXCLUYE OPERACIONES Y ACTIVIDADES OFFSHORE.</li> <li>• EXCLUYE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN</li> <li>• DAÑOS A POZOS PETROLEROS / CONTROL DE POZOS / BLOW UP / PÉRDIDA DE HERRAMIENTAS EN POZOS</li> <li>• DAÑOS A LAS OBRAS SOBRE LAS QUE SE ESTÁ TRABAJANDO QUE SEAN OBJETO DEL CONTRATO Y/O A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS.</li> <li>• INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, MULTAS Y/O PENALIDADES IMPUESTAS CONTRACTUALMENTE</li> <li>• CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO</li> <li>• PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS</li> <li>• ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/U OCUPACIONALES / COMPENSACIONES A EMPLEADOS</li> <li>• RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / E&amp;O</li> <li>• RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO</li> <li>• GARANTÍA DE PRODUCTOS</li> <li>• UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN</li> <li>• INEFICACIA DE PRODUCTOS: FALLA O INCAPACIDAD DEL PRODUCTO EN CUMPLIR SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE PRODUCIDO Y/O PUBLICITADAS</li> <li>• MODIFICACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN MALICIOSA DE PRODUCTOS / SABOTAJE</li> <li>• R.C. POR EXPORTACIONES DE PRODUCTOS</li> <li>• R.C. A CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO DE LOS PRODUCTOS.</li> <li>• MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES, PENALIDADES DE CUALQUIER TIPO.</li> <li>• SE EXCLUYE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN CAUSADA POR ROTURA, FISURA O FILTRACIÓN DE TANQUES A CONSECUENCIA DE CORROSIÓN, EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE VIDA ÚTIL Y/O FALTA DE MANTENIMIENTO.</li> <li>• CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS.</li> <li>• CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.</li> <li>• R.C. MARÍTIMA / R.C. FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&amp;I, RIESGOS OFF-SHORE</li> <li>• R.C. AVIACIÓN.</li> <li>• PÉRDIDAS DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE ATAQUE CIBERNÉTICO.</li> <li>• ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, MOLESTIA SEXUAL, VIOLACIÓN.</li> <li>• DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO EFECTUADA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES</li> <li>• PAGOS GRACIABLES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS</li> <li>• REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE ASEGURADO</li> </ul>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

SITIO WEB DEL ASEGURADO:  
[HTTPS://WWW.GRUPOIDESA.COM/](https://www.grupoidesa.com/)

AÑO DE ESTABLECIMIENTO: 2015

1. DIRECCIÓN:  
CAMPO TECOLUTLA, VERACRUZ

2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTE SITIO:  
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

3. ¿PROPIO O ALQUILADO?:  
PROPIA

4. ÁREA DEL PREDIO (ÁREA TOTAL Y ÁREA UTILIZADA PARA LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (M2):  
7 KM2

5. TIEMPO OCUPANDO ESTE SITIO (AÑOS):  
5 AÑOS

6. AÑOS DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD:  
5 AÑOS

7. ¿ESTÁ SITUADA CERCA DE ZONAS AMBIENTALES SENSIBLES?  
NO

8. ¿ANTICIPA USTED UN CAMBIO EN EL USO DE LAS PROPIEDADES DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA?  
NO

9. ¿HA HABIDO ALGUNA REMEDIACIÓN PREVIA O ALGÚN PLAN DE VIGILANCIA DE SUELO O AGUA SUBTERRÁNEA EN ALGUNA DE LAS PROPIEDADES?  
NO

10. ¿EXISTE ALGÚN PLAN VIGENTE PARA EVALUAR EL SUELO, AGUAS SUBTERRÁNEAS O AGUAS SUPERFICIALES EN ALGUNAS DE LAS PROPIEDADES?  
NO

11. ¿EXISTE O HUBO ALGÚN TANQUE SUBTERRÁNEO DE ALMACENAMIENTO EN ALGUNA DE LAS PROPIEDADES ENUMERADAS ANTERIORMENTE?  
NO

12. DETALLE DE LOS TANQUES SUPERFICIALES DE ALMACENAMIENTO UBICADOS EN CADA UNA DE LAS PROPIEDADES POR ASEGURAR:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TAMAÑO	CONTENIDO	EN USO (SI O NO)
ACERO	300 BARRILES	PETRÓLEO CRUDO	SI
ACERO	300 BARRILES	PETRÓLEO CRUDO	SI

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**POZOS CERRADOS Y OPERATIVOS**

WELL	TECOLUTLA-2	TECOLUTLA-7	TECOLUTLA-10	TECOLUTLA-11
SURFLAT	20.454036	20.451464	20° 26' 57.08" N	20° 27' 15.98" N
SURFLON	-97.010058	-97.006651	97° 00' 37.55" O	97° 00' 37.55" O
SURFX	707586.77	707945.70	707554.50	707605019.00
SURFY	2262986.35	2262705.90	2262449.30	226331172.00
SPUD	16-ABR-56	21/11/1956	11/04/2018	11/11/2018
RIG RELEASE	31-MAY-56	22/01/1957	05/05/2018	18/12/2018
TYPE	VERTICAL	VERTICAL	DIRECTIONAL	HORIZONTAL
KICKOFF (M)	N/A	N/A	1600M	1886.38
TD (M)	2375.0	2340.0	2489.3	3283.0
PBD (M)	2366.0	2338.0	2489.3	3283.0
CONDUCTOR CASING SIZE (MM)	N/A	N/A	339.7	339.7
CONDUCTOR CASING DEPTH (M)	N/A	N/A	40.0	40.0
SURFACE CASING SIZE (MM)	244	244	244.475	244.475
SURFACE CASING DEPTH (M)	604.9	600.5	470.0	500.0
PRODUCTION CASING SIZE (MM)	168	168	177.8	177.8
PRODUCTION CASING DEPTH (M)	2307.4	2306.5	2285.0	2354.0
LINER CASING SIZE (MM)	114	114	114.3	114.3
LINER CASING TOP (M)	2288.7	2281.2	2133.4	1869.2
LINER CASING DEPTH (M)	2375.0	2340.0	2489.3	2863.0
OPENHOLE (MM)	N/A	N/A	N/A	158.75
OPENHOLE (M)	N/A	N/A	N/A	420
STATUS	CLOSED/ PLANNINT TEST PRODUCTION	INJECTOR WELL	ON PRODUCTION	CLOSED / A PLUG WAS PLACED AT 2400M, IT WOULD BE ELIMINATED IN THE CASE OF CONVERTING THE WELL INTO AN INJECTOR

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**POZOS A PERFORAR**

POZO	TEC 12	TEC 13
FECHA ESTIMADA	2DA QUINCENA DE JULIO 2021	2DA QUINCENA DE OCTUBRE 2021
PETRÓLEO / GAS	PETRÓLEO	PETRÓLEO
VERTICAL/ HORIZONTAL	DESVIADO	DESVIADO
TIPO DE POZO ( EXPL, PROD, INY)	PRODUCTOR DE DESARROLLO	PRODUCTOR DE DESARROLLO
TVD PIES	7532.808	7539.37
TMD PIES	7595.800	7650.919
PESO MÁX. EST. DEL LODO (G / CM3)	1.36 GR/CM3	1.36 GR/CM3
CONTRATISTA	SIMMONS EDECO	SIMMONS EDECO
AFE USD	1.45 MMUSD	1.45 MMUSD

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CONFORME AL 'INTERÉS ASEGURADO' O TAMBIÉN LLAMADA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR CONTRATO PERO EXCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO, SEA ESCRITO, ORAL O IMPLÍCITO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS RESPONSABILIDADES QUE EXISTAN AUN CUANDO DICHO CONTRATO O CONVENIO NO HUBIERE EXISTIDO.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS**

ESTÁ ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS, POR LOS TRABAJOS AMPARADOS, SIEMPRE QUE:

- a) SEAN DERIVADOS DE UN DAÑO DIRECTO
- b) DICHOS DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O A PARTIR DE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO Y/O PUESTOS EN OPERACIÓN Y/O LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN HASTA 12 MESES POSTERIORES.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, CESARÁ TAMBIÉN LA COBERTURA PARA LOS DAÑOS QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO SEAN OCASIONADOS POR TRABAJOS, ENTREGADOS O REALIZADOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

- NO SE CUBREN DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- SE EXCLUYEN RECLAMOS POR DAÑOS A LA OBRA MISMA, MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTA UTILIZADOS Y GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LA OBRA DAÑADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

### CLÁUSULA DE SOLDADURA Y TRABAJOS EN CALIENTE

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUE PARA CUALQUIER APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LÁMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SE SIGA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

#### GENERAL

- EL ÁREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MÓVIL ANTES DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES.
- EL ÁREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
- SE MANTENDRÁN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU UTILIZACIÓN INMEDIATA.
- SE EXAMINARÁN LOS ALREDEDORES DESPUÉS DE CADA SESIÓN DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO DE QUE SURGE UN FUEGO.
- SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESIÓN DE TRABAJO
- LAS LÁMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERÁN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

#### APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELÉCTRICO O A GAS

- EL ÁREA DE TRABAJO SE AÍSLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.
- LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL ÁREA DE TRABAJO SE PROTEGERÁN CON HOJAS DE MATERIALES NO COMBUSTIBLES O CON ARENA.
- LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARÁN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.
- LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESIÓN DE TRABAJO SE MANTENDRÁN FUERA DEL EDIFICIO EN DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE

### CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIOS BAJO TIERRA)

ESTÁ ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, PROVISIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y/O MODIFICADAS MEDIANTE ENDOSO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ SÓLO AL ASEGURADO RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA O DAÑO A LOS CABLES SUBTERRÁNEOS EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS SI, PREVIO AL COMIENZO DE LAS OBRAS, EL ASEGURADO HA AVERIGUADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SUBTERRÁNEOS Y HA OBTENIDO UNA RESPUESTA POR ESCRITO.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN CUALQUIER CASO RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS, SIENDO EXCLUIDO DE LA COBERTURA CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCACIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

- DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
- RECUPERACIÓN DEL RAMO DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:
- DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	10

**CONDICIONES DE GAS & COMBUSTIBLE (MWP1989)**

A LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES ADICIONALES:

1. QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A NO SER QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE OPERACIONES EN TIERRA.
2. CLÁUSULA NMA 1683 MODIFICADA APLICARA PARA OPERACIONES EN TIERRA
3. SE EXCLUYEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
  - A. PÉRDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PERDIDA CONSECUENCIAL DERIVADA DE ESTO.
  - B. PÉRDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO UTILIZADO EN CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL DERIVADA DE ESTO.
  - C. EL COSTO DE CONTROL/PREVENCIÓN DE CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA DE LA EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL DERIVADA DE ESTO.
  - D. EL COSTO DE CONTROL/PREVENCIÓN DE CUALQUIER INCENDIO EN RELACIÓN CON CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL DERIVADA DE ESTO.
  - E. EL COSTO DE DESTRUCCIÓN Y/O REMOCIÓN DE CUALQUIER ESCOMBRO/RUINA A CONSECUENCIA DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACIÓN Y/O EMBARCACIÓN DE PRODUCCIÓN, PLATAFORMA O APAREJO.

1/12/92

**CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN - NMA 1683**

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR:

1. LA REMOCIÓN DE, PERDIDA DE O DAÑOS AL PETRÓLEO, GAS/COMBUSTIBLE Y/O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA SUBTERRÁNEA, NI A LA PROPIEDAD DE OTROS ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A EXPLOSIÓN, AGRIETAMIENTO-CRATERING O INCENDIO DE UN POZO DE PETRÓLEO O GAS / COMBUSTIBLE YA SEA DE PROPIEDAD U OPERADO O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.
2. PÉRDIDA DE, DAÑOS A Ó PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES, RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE HUNDIMIENTOS / ASENTAMIENTOS CAUSADOS POR LAS OPERACIONES SUBTERRÁNEAS DEL ASEGURADO.
3. LESIONES PERSONALES Y/O CORPORALES/FÍSICAS O PERDIDA DE, DAÑO FÍSICO, DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A MENOS QUE SEA OCASIONADO POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	11

4. EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, CONTAMINANTES A NO SER QUE LA POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN O FILTRACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO/ACONTECIMIENTO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y QUE NO SEA RESULTADO DIRECTO DE FALLAS DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES.

5. MULTAS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

23/1/70.

N.M.A. 1683

#### CONDICIONES DE SEGURO

##### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN CONTRARIO EN ESTE ACUERDO DE SEGURO Y/O EN EL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, OCURRIDO MEDIANTE O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE O DAÑOS A LA PROPIEDAD CAUSADOS U ORDENADOS POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

##### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO Y/O MODIFICADA MEDIANTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO TERRORISTA, PRESCINDIENDO DE CUAL OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O SERIE DE EVENTOS.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO, UN ACTO TERRORISTA SIGNIFICA UN ACTO QUE INCLUYA, PERO NO SE ENCUENTRE LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SEA QUE ÉSTAS ACTÚEN SOLAS O A FAVOR DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDOS POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O TENER AL PÚBLICO O A UNA PARTE DEL PÚBLICO EN TEMOR.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA A FAVOR DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉ RELACIONADA A CUALQUIER ACTO TERRORISTA.

SI LA ASEGURADORA ESTABLECIERA QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DE PARTE DEL ASEGURADO.

EN CASO QUE UNA PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SE ENCUENTRE INVÁLIDO O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL REMANENTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y CON PLENA VIGENCIA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTO

LA PRESENTE PÓLIZA NO SE APLICARÁ NI INCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL POR NINGUNA PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE ORIGINE, RESULTE COMO CONSECUENCIA O SE VINCULE CON LA FABRICACIÓN, EXPLOTACIÓN DE MINAS, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXAMEN, SANEAMIENTO, REMOCIÓN, DEPÓSITO, ELIMINACIÓN, VENTA, UTILIZACIÓN O EXPOSICIÓN A ASBESTO / FIBRAS DE ASBESTO O MATERIALES CON ASBESTO O PRODUCTOS QUE CONTENGAN ASBESTO / FIBRAS DE ASBESTO, SEA QUE EXISTA O NO OTRA CAUSA PARA DICHA PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO QUE PUEDA HABER COADYUVADO AL SINIESTRO EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRO ORDEN DE SUCESIÓN.

### CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR (PARA TODO EL MUNDO EXCEPTO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ)

ESTE ACUERDO EXCLUIRÁ LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR SUSCRIPTOS EN FORMA DIRECTA Y/O MEDIANTE SEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y/O ASOCIACIONES.

A LOS FINES DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR A TODOS LOS SEGUROS SOBRE LA PROPIEDAD O BIENES DEL ASEGURADO Y/O SOBRE TERCEROS (SALVO EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE VIDA CON RESPECTO A:

i) TODAS LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.

LOS REACTORES NUCLEARES. LAS CONSTRUCCIONES PARA REACTORES Y LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO INTERIORES QUE SE ENCUENTREN EN TODO EMPLAZAMIENTO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR

ii) TODAS LAS PROPIEDADES, EN CUALQUIER EMPLAZAMIENTO (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN EL PUNTO (I) PRECEDENTE. ENTRE OTROS QUE SE USE O QUE SE HAYA USADO PARA:

- A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR, O
- B) LA PRODUCCIÓN, USO, O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR.

iii) TODA OTRA PROPIEDAD ASEGURABLE POR PARTE DEL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LO REQUIERA DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

iv) LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE, SALVO QUE TALES SEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

CON EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA MÁS ADELANTE, LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NO INCLUIRÁN:

i) CUALQUIER SEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE O INSTALACIÓN O REEMPLAZO O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O PUESTA FUERA DE SERVICIO DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE (INCLUIDA LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS).

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 13
<p>ii) TODO SEGURO DE ROTURA DE MÁQUINAS O DE SIEMPRE A CONDICIÓN DE QUE TAL SEGURO EXCLUYA LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.</p> <p>SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE NO ABARCARA</p> <p>1) LO DISPUESTO EN NINGÚN SEGURO CON RESPECTO A:</p> <p>a) MATERIAL NUCLEAR</p> <p>b) TODA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD DE ALGUNA INSTALACIÓN NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O PARA EL CASO DE LAS INSTALACIONES DE REACTORES A PARTIR DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE O DEL PRIMER PUNTO CRÍTICO CUANDO ASÍ LO HAYA ACORDADO EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.</p> <p>2) LO DISPUESTO EN CUALQUIER SEGURO PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.</li><li>- TERREMOTO.</li><li>- AERONAVES Y/U OTROS DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS AÉREOS ARROJADOS DESDE AERONAVES.</li><li>- IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA.</li><li>- TODO OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.</li></ul>				
<p>CON RESPECTO A TODA OTRA PROPIEDAD NO ESPECIFICADA EN EL PUNTO (1) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR EN DICHA PROPIEDAD.</p>				
<p>DEFINICIONES</p>				
<p>LA EXPRESIÓN "MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA:</p>				
<p>i) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DEL URANIO NATURAL Y DEL URANIO REDUCIDO, CAPAZ DE PRODUCIR ENERGÍA MEDIANTE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, YA SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL, Y</p> <p>ii) PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS.</p>				
<p>LA EXPRESIÓN "PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS" SIGNIFICA TODO MATERIAL RADIATIVO ORIGINADO EN LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, O TODO MATERIAL QUE SE VUELVA RADIATIVO POR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN RELACIONADA CON DICHA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN, SIN INCLUIR LOS RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN, PARA SER UTILIZABLES PARA UN FIN CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.</p>				
<p>LA EXPRESIÓN "INSTALACIÓN NUCLEAR" SIGNIFICA:</p>				
<p>i) TODO REACTOR NUCLEAR,</p> <p>ii) TODA FÁBRICA QUE EMPLEE COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA PRODUCIR MATERIAL NUCLEAR, O TODA FÁBRICA PARA PROCESAR MATERIAL NUCLEAR, INCLUIDA TODA FÁBRICA PARA REPROCESAR COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, Y</p> <p>iii) TODA INSTALACIÓN DONDE SE ALMACENE MATERIAL NUCLEAR, SIN INCLUIR EL ALMACENAMIENTO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE TAL MATERIAL.</p>				
<p>LA EXPRESIÓN "REACTOR NUCLEAR" SIGNIFICA TODA ESTRUCTURA QUE CONTENGA COMBUSTIBLE NUCLEAR DISPUESTO DE FORMA TAL QUE DENTRO DE ELLA PUEDA PRODUCIRSE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR SIN FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	14

LA EXPRESIÓN "PRODUCCIÓN", USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR

LA EXPRESIÓN "PROPIEDAD" SIGNIFICARA TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS LÍQUIDOS Y LOS GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN YA SEAN FIJOS O NO.

LA EXPRESIÓN "ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD" SIGNIFICA:

i) PARA LAS ESTACIONES DE ENERGÍA NUCLEAR Y LOS REACTORES NUCLEARES, EL BUQUE O ESTRUCTURA QUE CONTIENE INMEDIATAMENTE EL NÚCLEO (INCLUIDOS SUS SOPORTES Y REFUERZOS) Y TODOS SUS CONTENIDOS, LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, LAS VARAS DE CONTROL Y EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y

ii) PARA LAS INSTALACIONES NUCLEARES SIN REACTOR NUCLEAR, TODA ÁREA DONDE EL NIVEL DE RADIATIVIDAD EXIJA LA PROVISIÓN DE UN PROTECTOR BIOLÓGICO.

NMA 1975

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SIN IMPORTAR CUÁL SEA LA RAZÓN DE ESTA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. SIN EMBARGO, SI UN INCENDIO ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA Y UN INCENDIO SE PRODUCE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR ESE INCENDIO ESTARÁN (SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA) CUBIERTOS EXCLUYENDO TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ESE INCENDIO.

N.M.A. 1191

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ÉSTA PÓLIZA DE SEGUROS O DE LA PÓLIZA EMITIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO SE CUBRE NINGÚN RECLAMO CAUSADO POR O RELACIONADO CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE. SEA REAL O PRESUNTA: PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, INDEMNIZACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, GASTO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO EN GENERAL, GASTO O CUALQUIER OTRO MONTO, REAL O PRESUNTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, ORIGINADA POR, CAUSADA POR, QUE SURJA DE, CONTRIBUIDA POR, QUE RESULTE DE, O ESTÉ RELACIONADA CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

2. A LOS FINES DE ÉSTA CLÁUSULA, TODA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, GASTO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTOS EN GENERAL, GASTOS O CUALQUIER OTRO MONTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A NINGÚN COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, ELIMINACIÓN, MONITOREO O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

3. A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	15

3.1 LA SUSTANCIA O EL AGENTE INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO U OTRO ORGANISMO Y CUALQUIER VARIACIÓN DE LOS MISMOS, SEA CONSIDERADO VIVO O NO, Y

3.2 EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y

3.3 LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES EMOCIONALES ANGUSTIA, DAÑO A LA SALUD HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS A LA PROPIEDAD.

LMA 5396

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O EN CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, A LA QUE CONTRIBUYA, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER

1.1 ACTO O INCIDENTE CIBERNÉTICOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO O INCIDENTE CIBERNÉTICOS; O

1.2 PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O EL ROBO DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUIDO CUALQUIER MONTO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS;

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA

2. EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO NO ES VÁLIDA O NO SE PUEDE HACER CUMPLIR, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

3. ESTE ENDOSO REEMPLAZA CUALQUIER OTRO CLAUSULADO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHO CLAUSULADO, LO REEMPLAZA.

4. SI LA ASEGURADORA ALEGA QUE POR RAZÓN DE ESTE ENDOSO LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

#### DEFINICIONES

5. SISTEMA DE COMPUTADOR SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADOR PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO QUE SE LLEVA PUESTO), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYENDO CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENTRADA, DE SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE BACK UP ASOCIADOS DE PROPIEDAD U OPERADO POR EL ASEGURADO Y O CUALQUIER OTRA PARTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	16

6. ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O CRIMINAL O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS CRIMINALES, INDEPENDIEMENTE DEL TIEMPO Y EL LUGAR, O LA AMENAZA DE O ENGAÑO SOBRE LOS MISMOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR.

7. INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

7.1 CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR; O

7.2. CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA TOTAL O PARCIAL O SERIES DE INDISPONIBILIDADES O FALLAS RELACIONADOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER A, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

8. DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA DE COMPUTADOR.

LMA5468  
4 DE NOVIEMBRE DE 2020

### LMA - 3100 SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE DEJA CONSTANCIA QUE: LA ASEGURADORA NO SERÁ CONSIDERADA PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O A LAS LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

#### FORMATO DE LLOYD'S PCA94 (MODIFICADO).

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

1. CLÁUSULA DETERMINANTE.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO RESPECTO AL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE RECLAMANTES), DE ACUERDO CON LAS LEYES DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO EN RELACIÓN CON CUALQUIER JUICIO, ADJUDICACIÓN, PAGO O ACUERDO EN LOS PAÍSES QUE OPERAN BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O DE CANADÁ (O CUALQUIER FALLO DICTADO EN CUALQUIERA PARTE DEL MUNDO PARA HACER CUMPLIR DICHA SENTENCIA, ADJUDICACIÓN, PAGO O ACUERDO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE), A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO EXISTA TAL LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS OFRECIDOS POR LA ASEGURADORA, EN LA CONCESIÓN DE DICHA COBERTURA, CUYA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEBERÁ MANIFESTARSE MEDIANTE UN ENDOSO ESPECÍFICO A ESTE CONTRATO DE SEGURO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	17

LA PRESENTE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDE SOLAMENTE A LA RESPONSABILIDAD, DEFINIDA EN CADA SECCIÓN ASEGURADA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE DERIVE DEL NEGOCIO QUE SE SEÑALE EN LA CÉDULA, SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO EL CONTRATO DE SEGURO EN CONJUNTO.

A EFECTOS DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA:

1.1. "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, PADECIMIENTO O ENFERMEDAD EN RELACIÓN CON CUALQUIERA PERSONA;

1.2. "DAÑOS Y PERJUICIOS" SIGNIFICA LA PÉRDIDA DE POSESIÓN O CONTROL, O DAÑO ACTUAL A BIENES TANGIBLES;

1.3. "CONTAMINACIÓN" SIGNIFICA POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LA ATMOSFERA O DE CUALQUIERA AGUA, TIERRA O DE OTROS BIENES TANGIBLES;

1.4. "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER BIEN DESPUÉS DE QUE EL MISMO HAYA DEJADO DE ESTAR BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EL CUÁL HAYA SIDO DESIGNADO, ESPECIFICADO, FORMULADO, FABRICADO, CONSTRUIDO, INSTALADO, VENDIDO, SUMINISTRADO, DISTRIBUIDO, TRATADO, SERVIDO, ALTERADO O REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO NO INCLUIRÁN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS SUMINISTRADOS POR O EN NOMBRE DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALMENTE A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO UN BENEFICIO DEL PERSONAL.

## 2. INDEMNIZACIÓN A OTRAS PERSONAS.

LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA SE EXTIENDE:

2.1 A PETICIÓN DEL ASEGURADO, CUALQUIERA PARTE QUE CELEBRA ALGÚN CONVENIO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE AL GRADO QUE SEA UN REQUERIMIENTO DE DICHO ACUERDO, EL OTORGAMIENTO DE DICHA INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE SUJETO A LAS CLÁUSULAS 7.3.3 Y 12.3;

2.2 A LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD DE NEGOCIO POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESEMPEÑO DEL MISMO Y/O DE SU CAPACIDAD PRIVADA QUE PROVENGA DE SU OCUPACIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO;

2.3 A PETICIÓN DEL ASEGURADO, DE CUALQUIERA PERSONA O EMPRESA EN RELACIÓN CON SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ALGÚN CONTRATO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS LABORALES, ÚNICAMENTE AL ASEGURADO.

2.4 A LOS OFICIALES, EL COMITÉ, Y MIEMBROS DEL BUFFET, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICAS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DE PREVISIÓN SOCIAL EN SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TALES COMO;

2.5 A LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL CAUDAL HEREDITARIO DE CUALQUIERA PERSONA A LA CUAL SE LE INDEMNICE, A CAUSA DE LA PRESENTE CLÁUSULA 2, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHAS PERSONAS;

SIEMPRE Y CUANDO QUE TODAS LAS PERSONAS Y PARTES COMO TAL, SE ATENGAN, CUMPLAN Y SE SUJETEN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO SI ESTAS FUESEN EL ASEGURADO.

## 3. R.C. CRUZADA

A CADA PERSONA O PARTE ESPECIFICADA COMO ASEGURADO EN LA CÉDULA, SE LE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE CUALESQUIERA DE ELLAS POR OTRA PARTE, CON SUJECCIÓN A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, SIN EXCEDER LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MANIFESTADOS.

## 4. GASTOS DE DEFENSA.

LA ASEGURADORA PAGARÁ TODOS LOS COSTOS, TARIFAS Y GASTOS INCURRIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO ("COSTOS DE DEFENSA"):

4.1 EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O ACUERDO DE;

4.2 COMO RESULTADO DE UNA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN, INDAGACIÓN U OTROS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN UNA RELEVANCIA DIRECTA CON;

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 18
<p>CUALQUIER OCURRENCIA QUE FORME O PUDIERA FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO</p>				
<p>5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.</p>				
<p>LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA EFECTOS DEL PAGO DE DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, TARIFAS Y GASTOS) NO EXCEDERÁN LA SUMA MANIFESTADA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE CADA SECCIÓN, RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA, O BIEN UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN BAJO SECCIÓN B Y LA C, LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, EN RELACIÓN CON TODOS LOS ACONTECIMIENTOS.</p>				
<p>LOS COSTOS DE DEFENSA SE HARÁN PAGADEROS, EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO SEA ENDOSADO POR LO CONTRARIO.</p>				
<p>SI ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SURGIERA DE LA MISMA CAUSA DE ORIGEN, LLEGARA A FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN POR MÁS DE UNA SECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CADA SECCIÓN SE SUJETARÁ A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁS ELEVADA DISPONIBLE, CONFORME A CUALQUIERA DE LAS SECCIONES QUE OTORGAN INDEMNIZACIONES.</p>				
<p>SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS</p>				
<p>6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN.</p>				
<p>MEDIANTE ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO NO EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE:</p>				
<p>6.1 CONTAMINACIÓN 6.2 O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO.</p>				
<p>7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES</p>				
<p>ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:</p>				
<p>7.1 QUE SE DERIVE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO QUE NO SEA SU RESPONSABILIDAD</p>				
<p>7.1.1. OCASIONADA POR EL USO DE CUALQUIERA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE, O BIEN QUE ESTÁ ADHERIDA O QUE SE USE EN CONEXIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER;</p>				
<p>7.1.2. QUE SURJA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE CUALQUIERA CALZADA O VÍA PÚBLICA OCASIONADOS POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER;</p>				
<p>7.1.3. POR DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PUENTE, BÁSCULA PUENTE, CAMINO O CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE POR DEBAJO, CAUSADOS POR EL PESO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER, O BIEN DE LA CARGA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL MISMO;</p>				
<p>7.1.4. QUE SE DERIVE DE CUALQUIER VEHÍCULO MOTOR O TRÁILER QUE SE ENCUENTRE DE MANERA TEMPORAL EN LA CUSTODIA O CONTROL PARA EFECTOS DE ESTACIONAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO QUE NO SE OTORQUE NINGUNA INDEMNIZACIÓN EN CONTRA DE ALGUNA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE DE MANERA OBLIGATORIA POR LEGISLACIÓN, O BIEN POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYA ACEPTADO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE;</p>				
<p>7.2. QUE PROVENGA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIONES O AERODESLIZADOR (APARTE DE LAS EMBARCACIONES QUE NO EXCEDAN UNA LONGITUD MAYOR DE CINCO METROS Y ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN VÍAS DE AGUA INTERIORES;</p>				
<p>7.3. POR Y/O QUE SURJAN DE LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD ARRENDADA O CONTRATADA O EN ALQUILER O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADO O DE OTRA MANERA EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO QUE NO SEA;</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	19

7.3.1. INSTALACIONES (O SU CONTENIDO) TEMPORALMENTE OCUPADOS POR EL ASEGURADO PARA TRABAJAR EN ELLOS (PERO QUE NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS PARA LOS DAÑOS A LA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO Y QUE SURGE DE DICHO TRABAJO);

7.3.2. ROPA Y EFECTOS PERSONALES QUE PERTENECEN A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO;

7.3.3. INSTALACIONES ALQUILADAS POR EL ASEGURADO AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO SE RESPONSABILICE, EN AUSENCIA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO.

#### SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN.

##### 8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN.

SE INDEMNIZA AL ASEGURADO MEDIANTE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O QUE SE DERIVE DE ALGUNA LESIÓN Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN, PERO ÚNICAMENTE AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO PUEDA PROBAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

8.1. FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO;

8.2. NO FUE EL RESULTADO DIRECTO POR LA FALTA POR PARTE DEL ASEGURADOR DE TOMAR PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.

##### 9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, ASÍ COMO TAMPOCO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR Y/O QUE SURJA DE

9.1. DAÑOS LAS INSTALACIONES QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁ, O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO;

9.2. DAÑOS A TERRENOS O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIONES, QUE EN LA ACTUALIDAD O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO, O SE ENCONTRÓ BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

#### SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

##### 10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN.

SE INDEMNIZA AL ASEGURADO MEDIANTE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O QUE SE DERIVE DE ALGUNA LESIÓN Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO ÚNICAMENTE EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD QUE TENGA SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN:

##### 11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

11.1. POR Y/O QUE SEA PROVENIENTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PRODUCTO, O PARTE DEL MISMO;

11.2. POR CONCEPTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REPLAZO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O POR CUALQUIERA PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD PARA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

11.3. QUE SURJA DEL RETIRO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

NO. DE PÓLIZA 26300 30192826	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189536	CIS 34925154	NO. DE PAG: 20
<p>11.4. QUE SE DERIVE DE CUALQUIER PRODUCTO, EL CUAL CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO PARA SU INTEGRACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.</p>				
<p>12. EXCLUSIONES GENERALES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS SECCIONES DEL CONTRATO DE SEGURO;</p>				
<p>ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:</p>				
<p>12.1. QUE SURJA DE LA INDIFERENCIA DELIBERADA, CONSCIENTE O INTENCIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA TOMA DE TODAS LAS ACCIONES RAZONABLES PARA LOGRAR LA PREVENCIÓN DE LESIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS;</p>				
<p>12.2. POR Y/O QUE SEA EL RESULTADO DE ALGUNA LESIÓN A CUALQUIERA PERSONA BAJO UN CONTRATO DE TRABAJO O DE APRENDIZAJE, O BIEN DE PRESTACIÓN ÚNICAMENTE DE SERVICIOS CON EL ASEGURADO, EN DONDE SURJA DICHA LESIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO;</p>				
<p>12.3. QUE SURJA DE LAS CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, PUNITIVAS, O BIEN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, A MENOS QUE SEA PROBADO QUE SE HUBIERA ANEXADO DICHA RESPONSABILIDAD A FALTA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;</p>				
<p>12.4. POR ALGÚN SUCESO QUE OCURRA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (INDEPENDIEMENTE DE QUE SE DECLARE UNA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O PODER MILITAR O USURPADO;</p>				
<p>12.5. OCASIONADA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O BIEN INFLUIDA O QUE SE DERIVA DE:</p>				
<p>12.5.1. LAS RADIACIONES IONIZANTES O DE CONTAMINACIÓN OCASIONADAS POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, O BIEN DE DESECHOS NUCLEARES GENERADOS POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR;</p>				
<p>12.5.2. RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVOS, O POR OTRAS PROPIEDADES NOCIVAS DE CUALQUIER EXPLOSIVO NUCLEAR ENSAMBLADO O ALGÚN COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;</p>				
<p>12.6. POR EL EXCESO, CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA CÉDULA EN RELACIÓN CON EL PRIMER MONTO DE CADA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, QUE PROVENGAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN</p>				
<p>12.7. LA CUAL FORMA EL OBJETO DE SEGURO POR MEDIO DE CUALQUIERA OTRA PÓLIZA, POR LO QUE NO SE INTEGRARÁ LA PRESENTE PÓLIZA A LA REALIZACIÓN DE APORTACIÓN CON DICHO OTRO SEGURO;</p>				
<p>12.8. POR CONCEPTO DE LAUDOS O DAÑOS Y PERJUICIOS DE UNA NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLAR, EN LA FORMA DE MULTAS, SANCIONES, MULTIPLICACIÓN DE LAUDOS DE INDEMNIZACIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS, O BIEN POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS O EN CUALQUIERA OTRA FORMA, CUALQUIERA QUE SEA.</p>				
<p>13. CONDICIONES GENERALES.</p>				
<p>(LAS CONDICIONES DE 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA EFECTOS DE OTORGAR INDEMNIZACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO)</p>				
<p>13.1. EL ASEGURADO LE DARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE VIABLE EN RELACIÓN CON CUALQUIER SUCESO QUE PODRÁ DAR LUGAR A ALGUNA RECLAMACIÓN, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LOS ASEGURADOS. CADA RECLAMACIÓN, AUTO, CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, SERÁ TURNADO A LA ASEGURADORA DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ASEGURADO.</p>				
<p>13.2. NO SE LLEVARÁ A CABO NINGUNA ADMISIÓN, OFRECIMIENTO, PROMESA O PAGO, NI SERÁ OTORGADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, QUIENES TENDRÁN DERECHO A HACERSE CARGO DE Y LLEVAR, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN, O BIEN PARA PROSEGUIR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIERA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS Y PERJUICIOS, O DE OTRO MODO, ASÍ COMO TENDRÁN PLENA DISCRECIONALIDAD EN LA GESTIÓN DE CUALESQUIER ACTOS PROCESALES Y EN LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN; ADEMÁS, EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE PODRÁN REQUERIR LOS ASEGURADORES DE MANERA RAZONABLE.</p>				
<p>13.3. EL ASEGURADO DARÁ NOTIFICACIÓN TAN PRONTO SEA VIABLE, DE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE CAMBIA DE MANERA RELEVANTE, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO CUANDO LA PRESENTE</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192826		30189536	34925154	21

PÓLIZA ENTRARA EN VIGOR, ASÍ COMO ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA RELATIVA DE DICHO CAMBIO.

13.4. TRATÁNDOSE DE LOS CASOS EN DONDE DE MANERA PROVISIONAL, SE BASA LA PRIMA EN LAS ESTIMACIONES DEL ASEGURADO, EL MISMO LLEVARÁ REGISTROS EXACTOS Y, DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE TALES DETALLES CONFORME SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA. EN CONSECUENCIA, SE AJUSTARÁ LA PRIMA Y CUALQUIERA DIFERENCIA QUE SEA PAGADA O PERMITIDA POR EL ASEGURADO, YA QUE EL CASO PODRÁ ESTAR SUJETO A CUALQUIERA PRIMA MÍNIMA QUE PODRÁ SER PROCEDENTE.

13.5. EN CUALQUIER MOMENTO, LA ASEGURADORA PODRÁN PAGARLE AL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, A LA(S) CUAL(ES) SEA PROCEDENTE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL IMPORTE DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DEDUCCIÓN DE CUALESQUIERA SUMAS PAGADAS CON ANTERIORIDAD), O BIEN CUALQUIER IMPORTE MENOR POR LOS CUALES SE PUEBAN LIQUIDAR DICHAS RECLAMACIONES, POR LO QUE A LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LA ASEGURADORA RENUNCIARÁ A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DICHAS RECLAMACIONES Y NO ESTARÁN SUJETOS A NINGUNA RESPONSABILIDAD ADICIONAL EN CONEXIÓN CON LAS MISMAS, EXCEPTO POR EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA QUE SEAN INCURRIDOS PREVIA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE DICHO PAGO (A MENOS QUE SE MANIFIESTE QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SEA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS COSTOS DE DEFENSA).

SIEMPRE QUE LA ASEGURADORA EJERZA LA OPCIÓN CITADA ARRIBA Y EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALGUNA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y QUE DICHO IMPORTE EXCESIVO SE ENCUENTRE ASEGURADO, YA SEA TODO O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA PAGADEROS, INDEPENDIEMENTE DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES LA ASEGURADORA TAMBIÉN APORTARÁ SU PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE DEFENSA SUBSECUENTES, INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO.

LA ASEGURADORA PODRÁ EFECTUAR LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DANDO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA Y ENVIÁNDOLA AL ÚLTIMO DOMICILIO, DEL CUAL SE TIENE CONOCIMIENTO.

13.6. TODA CONTROVERSIA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LA PÓLIZA Y / O ESPECIFICACIÓN SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE EN MÉXICO Y ESTÁN DE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OTORGAR DICHA JURISDICCIÓN. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN EN VIRTUD DEL PRESENTE SE DETERMINARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHO TRIBUNAL.

13.7. CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA SERÁ INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LA PÓLIZA Y LA ESPECIFICACIÓN SE LEERÁN CONJUNTAMENTE COMO UN CONTRATO Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA QUE SE HAYA AGREGADO UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA O EN LA ESPECIFICACIÓN LLEVARÁN ESE SIGNIFICADO ESPECÍFICO DONDEQUIERA QUE APAREZCA.

13.8. LA ASEGURADORA PUEDE CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO UN AVISO POR ESCRITO DE SESENTA DÍAS DE ANTELACIÓN A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO.

13.9. SI CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA ES EN CUALQUIER ASPECTO FRAUDULENTO, TODOS LOS BENEFICIOS BAJO LA PÓLIZA SERÁN PERDIDOS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física, información  
protegida de conformidad con los  
artículos 113, fracción I de la LFTAIP  
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS A ESTA PÓLIZA Y A LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN LAS SEGUNDAS SOBRE LAS PRIMERAS EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA ASEGURARA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COMO EN ESTAS ÚLTIMAS DE INDIQUE.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30192826  
PÓLIZA

34925154  
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

**DATOS DEL CONTRATANTE**

**NOMBRE:**  
TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV  
**DIRECCIÓN:**  
BOSQUE DE RADIATAS 34  
BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120  
CUAJIMALPA DE MORELOS, CD DE MEX

**AGRUPACIÓN:**  
30189536  
**FAMILIA:**  
**R.F.C.:**  
TEN150921DA7  
**MONEDA:**  
DOLARES  
**FORMA DE PAGO:**  
TRIMESTRAL  
**TIPO DE DOCUMENTO:**  
INICIAL  
**SUMA ASEGURADA:**  
20,000,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**PRODUCTO:**  
RESPONSABILIDAD CIVIL

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

Desde las 12:00 Horas 10/JUL/2021 Hasta las 12:00 Horas 10/JUL/2022

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Cobertura básica : AMPARADA  
Suma Asegurada : 20,000,000.00

Ubicación del objeto asegurado: BOSQUE DE RADIATAS 34  
BOSQUES DE LAS LOMAS  
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO C.P. 05120

**ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS**

**COBERTURAS CONTRATADAS**

**SUMA ASEGURADA**

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN  
RESPONSABILIDAD CIVIL MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA  
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN LA REPUBLICA MEXICANA  
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA FILIALES

DEDUCIBLE 10 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMAD

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC-01 F-291-16 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

F-2212-3 MARZO 2021

Síguenos en:

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30192826  
PÓLIZA

34925154  
CIS

0001 ESPECIFICACIÓN  
GR06 CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL  
GR45 EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:  
DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: [https://www.inbursa.com/Seguros\\_CFDI/](https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/)

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com) o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico [uniesp@inbursa.com](mailto:uniesp@inbursa.com)

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), página en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anonima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS  
Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS





36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30192826  
PÓLIZA

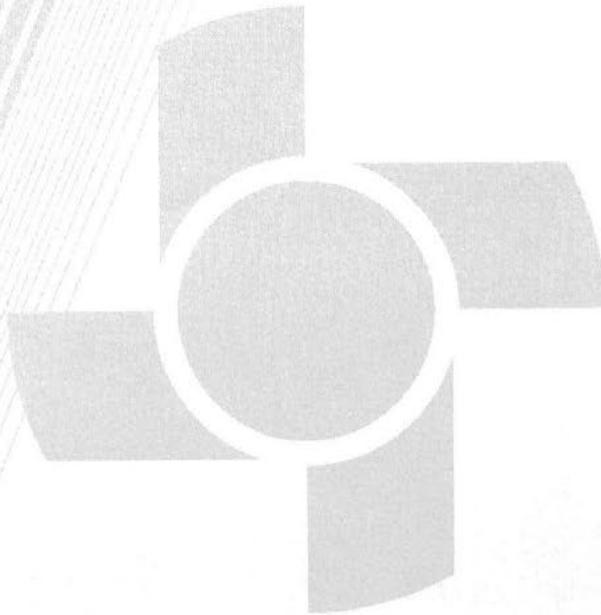
34925154  
CIS

Nombre y firma de persona física,  
información protegida de conformidad con  
los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE  
SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV  
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

22/JUL/2021  
FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS  
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO  
INBURSA



F-2212-3 MARZO 2021

Síguenos en:



Código QR de la póliza de seguro,  
información patrimonial de la persona  
moral, información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto  
párrafo de la LGTAIP.



36765040  
CLIENTE INBURSA

26300 30192826  
PÓLIZA

34925154  
CIS

## DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Limite de Pago	Endoso	Estado
------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------	--------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 26300 30192826; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 5130 3507 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101      BANORTE 81752

HSBC RAP: 1670      BANCOMER CIE 939706

Inbursa 036180500145188734 \*Agregar referencia única del recibo a pagar\*

## Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.